



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes	Marta Emilse Idárraga Otálvaro
Demandados	Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones
Radicado	05001310502520210032400
Auto Interlocutorio No.	407
Decisión/Temas	Tiene por contestada demanda – fija fecha – reconoce personería.

Como la contestación a la demanda presentada por la apoderada judicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** –; cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de esta demandada.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha **EL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7



Finalmente, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral; en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones - a la Firma de abogados PALACIO CONSULTORES S.A.S, representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci identificado con CC. 71.379.806 y TP 198.214 del C. S de la J.

Y en el mismo sentido, por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C.G.P se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de la misma entidad a la Dra. Marya Astrid Giraldo Zuluaga portadora de la T.P 190.179 del C. S de la J.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

andreagomez-25@hotmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
franklisaza@hotmail.com
maryazulu@gmail.com
palacioconsultores.colp@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados 096 del
11/07/2022
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

L.O

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

 j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8651209c5f937b419a39479bd56bf9a4ef01f908b0f8c6b9c94027f9d17023f**

Documento generado en 08/07/2022 04:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>